



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 168-2022-MDM-ALC. DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2022.

Que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0094-2020-MDM, se reconformo el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica – Sullana;

Que, mediante INFORME N° 065-2022-MDM-SGGRD, de fecha 16.03.2022, la Subgerencia de Gestion de Riesgo y Desastres remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo y Desastre, los Planes de Gestion de Riesgo de Desastres del Distrito de Marcavelica – Sullana, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

- *Plan de Educación Comunitario del Distrito de Marcavelica - Sullana año 2021-2023*
- *Plan de Contingencia por Fenómenos Hidrometeorológicos (Lluvias intensas - inundaciones), del distrito de Marcavelica Sullana año 2021-2023*
- *Plan de Preparación ante riesgo de emergencia del Distrito de Marcavelica - Sullana año 2021-2023.*
- *Plan de Rehabilitación ante Emergencias de Distrito de Marcavelica - Sullana año 2021-2023*
- *Plan de Operación de Emergencia del Distrito de Marcavelica - Sullana año 2021-2023*

Que mediante INFORME N° 0114-2022-GSC-MDM, de fecha 29.03.2022, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo y Desastres, remite a la Gerencia Municipal, los Planes descritos en el párrafo precedente, haciendo suyo el contenido del INFORME N° 065-2022-MDM-SGGRD, y solicitando se continúe con el trámite de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con las visaciones de las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los DOCUMENTOS DE GESTIÓN 2021-2023 que se detallan a continuación:

- *Plan de Educación Comunitario del Distrito de Marcavelica - Sullana año 2021-2023*
- *Plan de Contingencia por Fenómenos Hidrometeorológicos (Lluvias intensas - inundaciones), del distrito de Marcavelica Sullana año 2021-2023*
- *Plan de Preparación ante riesgo de emergencia del Distrito de Marcavelica - Sullana año 2021-2023.*
- *Plan de Rehabilitación ante Emergencias de Distrito de Marcavelica - Sullana año 2021-2023*
- *Plan de Operación de Emergencia del Distrito de Marcavelica - Sullana año 2021-2023*

El mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, así como a todas las unidades orgánicas responsables de la implementación y ejecución del Plan aprobado en el artículo anterior, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C. (15)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Abog. MARIA DE LOS MILAGROS PEÑA JIMENEZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 168-2022-MDM-ALC.

Marcavelica, 01 de abril del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 065-2022-MDM-SGGRD, de fecha 16.03.2022, presentado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, INFORME N° 0114-2022-GSC-MDM, de fecha 29.03.2022, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo y Desastres, Proveído s/n, de fecha 01.04.2022;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado reformado por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Por otra parte, según el artículo 2 de la Ley N°30831, se modifica el literal a) del artículo 19 de Ley 29664 en mención, a efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14 de la citada Ley N°29664, se indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades que conforman dicho sistema, así también el numeral 39.1 del artículo 39 del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. Cabe señalar que, el numeral 6.3 de su artículo 6, precisa que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, asimismo el numeral 11.3 del artículo 11 del mencionado Reglamento señala que, los gobiernos regionales y locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

